

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nro. 929

ARTICULO 1ro.- Autorízase a la Cooperativa Eléctrica de Colón, a aplicar un aumento del 24,29% para el consumo del mes de Junio de 1988.-

Residencial menos de 70 Kw.	0,4282
Residencial mas de 70 Kw.	0,5074
Comercio e Industria	1,0335
Rurales	1,1068
Reparticiones Oficiales	1,2816
Reparticiones Municipales	1,0690

Grandes Consumos:

San Sebastián S.A.

Carlos A. Mazzieri y Cía.

Cargo Fijo	68,3084	Cargo Fijo	75,4557
Hora Pico	0,3103	Hora Pico	0,3427
Hora Valle	0,2027	Hora Valle	0,2240
Hora Resto	0,2480	Hora Resto	0,2739

Bolsarpil S.A. y Santa Ursula S.A.

Cargo Fijo	80,8987
Hora Pico	0,3640
Hora Valle	0,2915
Hora Resto	0,2915

ARTICULO 2do.- A los importes establecidos en el artículo 1ro. se adicionarán los correspondientes en cada caso por la aplicación de las actuales leyes Impositivas Nacionales, Provinciales, Municipales y/o las que en el futuro graven la comercialización de la energía eléctrica.-

ARTICULO 3ro.-De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 21 de Julio de 1988 , (En Cuarto Intermedio de Sesión de fecha 14 del corriente).-

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE